

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 253.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Habiendo cesado las circunstancias que aconsejaron al Gobierno someter a la resolución de V. M. la declaración del estado de guerra en la Península e islas Baleares y Canarias, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone a V. M. el levantamiento de la expresada medida excepcional.

Madrid 8 de septiembre de 1926.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta el estado de guerra en todo el territorio de la Península y archipiélagos de Baleares y Canarias, declarado por Mi Decreto de 5 de los corrientes.

Dado en Palacio a ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Restablecida la normalidad, levantado el estado de guerra, actuando la Justicia militar,

recuperada la tranquilidad en el país,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den las gracias en su Real nombre a todas las Autoridades civiles y militares, al Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros, Orden público y fuerzas y organizaciones especiales afectas a estos servicios, por haber contribuido con su actitud disciplinada y atenta al cumplimiento del deber, al sostenimiento de la confianza y serenidad del ánimo público, facilitando la resolución de la seria dificultad surgida en la gobernación del país.

De Real orden lo digo a V. E. para general conocimiento y satisfacción. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1926. — Primo de Rivera. — Señor...

(De la *Gaceta* núm. 252.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarles reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero del año actual (*Gaceta* número 31).

PROVINCIA DE CACERES

AYUNTAMIENTO DE CACERES

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de escribiente listero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día hábil siguiente al en que terminen los noventa días, también hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno oral y otro práctico; el primero consistirá en contestar a seis temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26); el segundo consistirá en la redacción de un informe, acta, diligencia u oficio designado por el Tribunal para todos los opositores en el tiempo máximo de treinta minutos.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Mecanógrafo, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que se señalará, una vez publicado en la *Gaceta* este anuncio, y serán dos: uno eliminatorio, consistente en práctica de escritura, mecanografía, gramática y aritmética, y el otro, de las materias que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26).

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Tres plazas de Auxiliares cuartos del expresado Ayuntamiento, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 8 de octubre próximo, y serán dos: el primero eliminatorio, que versará sobre prácticas de escritura, mecanografía y aritmética, y el segundo consistirá en desarrollar durante media hora cuatro temas, obtenidos al azar, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Cinco plazas de Auxiliares de Administración, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la

oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios darán principio inmediatamente después de expirados dos meses desde que se publique este anuncio en la *Gaceta*, a cuyo efecto se señalará día y hora, y serán cinco: el primero consistirá en la contestación oral a dos temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26), insaculados por suerte, durante cuarenta minutos, prorrogable por quince más a petición del examinado; el segundo en la resolución de un caso o problema que responda a uno de los temas que comprende el cuestionario de aritmética que figura en el *Boletín* de la provincia de 18 de junio próximo pasado, número 139; el tercero se dividirá en dos partes, consistentes: la primera, en la escritura manual, al dictado, simultáneamente por todos los opositores, de uno o varios párrafos elegidos por el Tribunal; y la segunda, en la copia mecanográfica del mismo párrafo o párrafos, en cualquiera de las máquinas de escribir de los sistemas «Underwood», «Continental», «Yost» y «Royal», a elección de los actantes, a una velocidad mínima de 150 golpes por minuto, verificándose esta parte del ejercicio por tandas, variables en número, según lo permitan las máquinas disponibles para cada una; el cuarto, en la redacción de un documento oficial, providencia, oficio, información testifical u otros análogos, igual para todos los opositores, y que el Tribunal determinará en tiempo oportuno, y el quinto, en la formación de un extracto de un expediente administrativo.

PROVINCIA DE GERONA

AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Dos plazas de Auxiliares administrativos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de

esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 25 años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y no exceder de 35 años de edad, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 15 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios darán principio al día siguiente de transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos: el primero, eliminatorio, que consistirá en prácticas de escritura, al menos con dos caracteres de letra, y en prácticas de Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo, oral, consistente en desarrollar en el plazo máximo de media hora cuatro temas de los sacados a la suerte entre los que figuran en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE HUESCA

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Auxiliar de la Recaudación y Administración de Arbitrios, con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 25 años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 20 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios darán principio el día 20 de octubre próximo y serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado y redacción de un documento corriente de Auxiliar del citado servicio en el plazo de treinta minutos, y el segundo en contestar en plazo no mayor de veinte minutos a dos temas insaculados a la suerte entre los del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26), y los 15 adicionados por el citado Ayuntamiento sobre materias del servicio de arbitrios, que los tiene de manifiesto dicha Corporación.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE ABANILLA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Oficial segundo de la Secretaría, con el sueldo anual de 1.400 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de octubre próximo y serán tres: el primero constará de dos partes: la primera, escritura a mano, al dictado, y la segunda, prácticas de mecanografía, también al dictado; el segundo será teórico, y consistirá en contestar durante un plazo de media hora a cuatro temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26), y el tercero será práctico, consistiendo en la formación de un expediente, o en formalizar un ingreso o pago, según los supuestos que fije el Tribunal.

PROVINCIA DE SEVILLA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Cuatro plazas de Auxiliares segundos con el sueldo de 3.000 pesetas; dos de ellas para ser cubiertas inmediatamente después de las oposiciones, y para quedar en expectación de destino cuando ocurran vacantes, las dos restantes.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la referida Diputación la suma de 25 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 3 de noviembre, y serán tres: el primero oral, que consistirá en desarrollar en el plazo

máximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26); el segundo, en prácticas de mecanografía, caligrafía y contabilidad, y el tercero, en la redacción de un documento.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero próximo pasado (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Cuarta. Las oposiciones a que se refiere el presente anuncio tendrán lugar en los puntos donde existen las vacantes.

Madrid 4 de septiembre de 1926.
—El Contraalmirante Presidente accidental, José Núñez.

(De la *Gaceta* número 248.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Vedados de caza.

D. Ricardo López Arámbarri, vecino de Gordejuela (Vizcaya), solicita de este Gobierno declaración de vedados de caza de los pueblos de Lechedo y Valujera.

Se abre en este Gobierno o en la Alcaldía de dichos pueblos, perio-

do de reclamaciones, durante quince días, a partir del de la publicación de la presente en este periódico oficial, para que los interesados aduzcan lo que crean conveniente a su derecho.

Burgos 9 de septiembre de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

Bagajes.

En la subasta celebrada el día 1.º del presente mes para la contratación del servicio de bagajes por cantones durante el ejercicio «segundo semestre de 1926» resultaron sin adjudicación, por falta de licitadores, los cantones que se expresan a continuación.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 17 de enero de 1865, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó que se celebren remates en los pueblos cabezas de cantón, ante los Alcaldes, según la relación que se publica al pie de esta circular, observándose en ellos las reglas siguientes:

El día 20 del actual deberá tener lugar la subasta, a la hora que los Sres. Alcaldes designen por edicto.

No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo de subasta que se fija a cada cantón, o que no presente la carta de pago que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de depósitos, o en la Depositaria de esta Diputación o en la del Ayuntamiento donde se celebre la subasta, el importe del 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

Las condiciones de esta subasta y las obligaciones que contraen los rematantes se hallan en el pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º de junio último, quedando anulada la cláusula 19, y por tanto, no se cobrarán derechos de custodia a los depósitos consignados en la Caja provincial.

Será obligación de los rematantes satisfacer los servicios prestados en los puntos de etapa respectivos, desde el día 1.º de julio próximo pasado hasta la fecha de la adjudicación, a cuyo efecto esta Corporación reclamará de los Ayuntamientos a donde corresponda cada cantón, las cuentas formadas con arreglo a las disposiciones dictadas para cuando el servicio se realiza por administración, y que se hallan

publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, número 298, correspondiente al día 30 de diciembre de 1916.

Al terminar cada uno de los remates, pasará el Alcalde inmediatamente, y por el primer correo, un oficio al Presidente de la Diputación dándole conocimiento del resultado, y donde haya licitadores, se remitirán con la misma urgencia el acta original, los pliegos presentados y las cartas de pagos de los depósitos, cuyos documentos son necesarios para resolver sobre la aprobación de las adjudicaciones provisionales que se hagan por los Alcaldes.

Burgos 9 de septiembre de 1926.
=El Presidente, José de la Torre.
=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

* * *

Relación de los pueblos cabezas de cantón donde deben celebrarse subastas para el servicio de bagajes durante el ejercicio «segundo semestre de 1926», o sea durante los meses de julio a diciembre de 1926.

	Tipos para las subastas — Pesetas.
Barbadillo del Mercado.	65
Belorado.....	90
Briviesca.....	350
Burgos.....	950
Castrogeriz.....	50
Cilleruelo de Bezana..	90
Cogollos.....	250
Covarrubias.....	40
Cubo de Bureba.....	225
Estépar.....	310
Fuentecén.....	25
La Gallega.....	50
La Puebla de Arganzón.	240
Lerma.....	250
Mélgar de Fernamental.	35
Miranda de Ebro.....	200
Pampliega.....	40
Quintanilla-Escalada ..	100
Revilla Vallejera.....	25
Sasamón.....	35
Soncillo.....	55
Valdenoçeda.....	50
Vadocondes.....	25
Villadiego.....	60
Villafranca Montes Oca.	45
Villanueva de Argaño ..	65
Villarcayo.....	50
Villasante.....	50
Villasana de Mena.....	90

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de quienes se ha recibido la copia certificada de sus respectivos presupuestos para el año de 1926-27, ya que mediante no haberse presentado reclamaciones o resueltas las formuladas, quedan autorizados, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 5 de enero último, sin perjuicio de atender a los gastos obligatorios que sean precisos.

Villanueva de Carazo, Cuevas de Amaya, Belbimbre, Arauzo de Miel, Gumiel de Hizán, Navas de Bureba, Cerezo de Riotirón, Frias y Hoyuelos de la Sierra.

Se llama la atención de los Ayuntamientos y Entidades locales que por Real decreto de 23 de junio último se ha restablecido el año natural para el régimen de los presupuestos y su contabilidad, cuyo ejercicio empezará desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1927; y por Real orden de 24 de referido mes, se preceptúa que acomodarán sus servicios económicos al expresado ejercicio, y para el mejor cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto municipal vigente y su Reglamento relativo a dichos presupuestos, y teniendo en cuenta las disposiciones complementarias dictadas y las que puedan dictarse, esta Delegación considera conveniente hacer las advertencias siguientes, sin perjuicio de tener presentes las del año anterior que no hayan sufrido modificaciones.

El presupuesto ordinario para 1927 le formarán los Ayuntamientos conforme a lo que disponen los artículos 292 al 299 de referido Estatuto y 1 al 5 del Reglamento de la Hacienda municipal, tramitándose con la debida anticipación para que sea remitida la copia certificada con todos los documentos y diligencias, dentro del plazo reglamentario se consignarán y detallarán cuantas partidas sean necesarias, evitando su englobación, pues es preciso saber lo que se consigna para cada cargo o concepto, tanto en ingresos como en gastos, y especialmente los débitos al Estado, Diputación y deudas atrasadas y precisas para atender a sus obligaciones, a fin de evitar la devolución de los presupuestos, cuidando de llenar las certificaciones de la exposición al público y citar el número del BOLETÍN

OFICIAL en que aparezcan los anuncios y en que en el acta de aprobación aparezca tal y como ha sido aprobado, con los nombres de los Concejales concurrentes, anotando en cada relación las modificaciones que hayan sufrido.

Los Ayuntamientos que se hallen agrupados para tener un Secretario común, deberán hacer constar por diligencia quiénes forman la agrupación, y los que tengan ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por los mismos y que no hayan remitido un ejemplar a esta Delegación, lo verificarán a la mayor brevedad, así como tan pronto sea aprobada alguna nueva, previa la exposición al público.

Todas las certificaciones, aun cuando se comprendan varias en un mismo pliego, han de reintegrarse cada una con un timbre móvil de 15 céntimos.

Los Ayuntamientos cabezas de partido, remitirán también la copia certificada, respecto de sus presupuestos carcelarios para 1927.

Burgos 7 de septiembre de 1926.
=El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Barroso Aguado (Heliodoro), de 37 años, casado, natural de Segovia, guarda jurado de la Estación del ferrocarril del Norte de Miranda de Ebro, domiciliado últimamente en la calle de Colón, sin número, se le cita para que el día 13 de octubre próximo venidero y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal de Miranda de Ebro, sito en la calle de La Fuente, núm. 9, planta baja, a celebrar juicio de faltas, núm. 33, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 8 de septiembre de 1926.—El Secretario, Antonio Olarte.

Villarcayo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a demanda formulada por D.^a Rosa González Zorrilla, vecina de Medina de Pomar, que litiga como pobre, contra D.^a Luisa González Gómez, de ignorado paradero, y contra D. Eladio Pereda López-Linares, como representante

legal de su esposa D.^a Fernanda González Regúlez, vecinos también de Medina, sobre rescisión de un contrato de compra-venta de fincas, se emplaza por la presente, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dicha doña Luisa González Gómez, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villarcayo a 6 de septiembre de 1926.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

ESCUELA TÉCNICO-AGRÍCOLA PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Desde esta fecha y hasta el día 25 del corriente mes queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen cursar los estudios establecidos en este Centro de enseñanza.

Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente cédula personal de aquellos solicitantes que hayan cumplido 14 años, se presentarán en las oficinas de la Diputación, todos los días laborables, de diez a una.

La edad mínima para poder matricularse será de 13 años cumplidos.

Una vez cerrado el plazo de matrícula, los solicitantes serán sometidos a un examen consistente en las siguientes materias: lectura y escritura al dictado; escritura de números enteros y decimales; suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, y nociones de sistema métrico.

Los alumnos aprobados pasarán a cursar el preparatorio, consistente en: dibujo geométrico, nociones de matemáticas y nociones de ciencias físicas y naturales.

Dada la índole eminentemente práctica de los estudios, se limitará el número de alumnos en cada especialidad, siendo admitidos por orden de puntuación, y una vez cubiertas las plazas, los restantes aprobados ocuparán por turno riguroso las vacantes que se produzcan o serán admitidos a medida que se aumente el material disponible.

Los alumnos que cursaron el preparatorio el año anterior deberán presentarse el día 25, a las seis de la tarde, en la Escuela Normal de Maestros, a fin de sufrir examen

de las materias cursadas; los aprobados pasarán al primer curso de las especialidades correspondientes, y los que no den pruebas de suficiente aptitud, deberán sufrir el examen elemental exigido a los nuevos solicitantes, para ingresar en la misma forma que éstos.

Las vacantes a cubrir por los alumnos aprobados sin plaza, se producirán:

- Por retiro voluntario.
- Por cometer más de cuatro faltas de asistencia no justificadas dentro de un mismo mes.
- Por escaso aprovechamiento a juicio de los profesores.
- Por faltas graves de disciplina dentro de la Escuela que a juicio del Claustro de profesores merezcan la expulsión del alumno.
- Por más de 15 faltas de asistencia no justificadas.
- Por más de 30 faltas de asistencia aunque sean justificadas.

Burgos 13 de septiembre de 1926.—El Director, José Ortigosa.

Alcaldía de Torregalindo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Torregalindo 6 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Regino Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavedón.

Hoyuelos de la Sierra.

Villovela de Esgueva.

Orbaneja del Castillo.

Ibrillos.

Amaya.

Villanueva de Puerta.

Viloria de Rioja.

Peñalba de Castro.

Alcaldía de Neila.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1927, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Neila 7 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Sainz.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Villanueva de Puerta 30 de agosto de 1926.—El Alcalde, Dativo Pérez.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que

estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Vallarta de Bureba 7 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Alberto Moreno.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares de este distrito municipal para la contribución del próximo año natural de 1927, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Inés 6 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Nicanor Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Isar.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el vecino de esta localidad, Anselmo Medina, manifestando que en el día de ayer se agregó a su era un perro galgo, blanco, el que se encuentra depositado en casa del mismo, a disposición de quien acredite ser su dueño; previo pago del presente anuncio y gastos originados.

Isar 8 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Hilario Sedano.

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año;

6.017.890.01 pesetas.

3

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 4

Lámparas eléctricas a 1.15.

J. Mata Villanueva. — Espalón. — Burgos.